RS2026000600
27-01-2026 14:25:48
Radicador: LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026000600
27-01-2026

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

La Secretaria General del Municipio de Sabaneta, y en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 056 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación Estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que según el artículo 2º de la Constitución Nacional, establece: "…Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"

Que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 establece que las entidades públicas deberán colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que la suscripción de los Contratos Interadministrativos se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que la contratación directa se justifica en la siguiente necesidad:

Distintas secretarías del Municipio de Sabaneta comparten la necesidad de disponer servicios logísticos que coadyuven con el desarrollo de las tareas misionales de las secretarías, el desarrollo de programas y proyectos; La contratación de un mandatario sin representación para la administración delegada de los recursos destinados a la operación logística de las secretarías de despacho, se configura como una necesidad institucional. La magnitud operativa del encargo, sumada al volumen presupuestal, exige un esquema de gestión especializado que garantice eficiencia, control y capacidad de respuesta, elementos que actualmente no pueden ser asumidos de manera directa por las dependencias involucradas.

En primer lugar, la operación logística requerida implica la ejecución simultánea de actividades diversas —suministros, apoyos operativos, transporte, eventos, servicios

complementarios— que deben atenderse con oportunidad y precisión. La dispersión de estas tareas genera riesgos de duplicidad, demoras y sobrecostos, sin un sistema centralizado que permita economías de escala ni una trazabilidad unificada. La ausencia de un operador especializado podría traducirse en ineficiencias que comprometan el cumplimiento de los objetivos misionales de cada secretaría.

En segundo lugar, la figura resulta jurídicamente idónea para este tipo de necesidades, dado que permite delegar la ejecución material de actividades sin transferir la titularidad ni la responsabilidad sobre los recursos. La entidad conserva el control, la supervisión y la capacidad de impartir instrucciones precisas, mientras el mandatario ejecuta las tareas operativas con la agilidad y experticia que demanda la gestión logística. Este modelo respeta los principios de la contratación pública, especialmente los de economía, eficacia y responsabilidad, al tiempo que fortalece los mecanismos de control interno.

Además, la administración de un presupuesto como el dispuesto, requiere un operador con capacidad técnica para implementar sistemas de seguimiento financiero, conciliaciones periódicas, reportes auditables y mecanismos de control que garanticen el uso adecuado de los recursos. La planta administrativa actual no cuenta con la estructura ni el personal especializado para asumir esta carga operativa sin afectar otras funciones esenciales. La contratación del mandatario, por tanto, no solo es conveniente, sino necesaria para asegurar la correcta ejecución del presupuesto y la continuidad de los servicios logísticos.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades Estatales podrán celebrar contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la Ley'*

Que es factible la contratación con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, identificada con Nit 811.003.209-8, para desarrollar el objeto mencionado por cuanto dentro de los estatutos de constitución se relaciona como actividad propia prestar servicios de operación logística, además se evidencia experiencia en la celebración de contratos con objeto relacionados, los cuales son identificados en el respectivo estudio previo y que, hacen parte de los servicios ofertados por la CIS, enmarcados en el propósito de apoyar al sector público y privado resolviendo sus necesidades operativas.

Ahora bien, con respecto a la naturaleza jurídica de las entidades descentralizadas indirectas como lo es La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS, es procedente señalar de conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 2o., con respecto a estas entidades, lo siguiente:

"1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Que la causal que se invoca para contratar directamente es: Convenios o contratos interadministrativos Ley 1150 de 2007 Articulo 2 Numeral 4 literal C.

El objeto del contrato: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÒN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**

El presupuesto para la contratación es de: **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($952.162.432) M/CTE incluido IVA.** Aportado por secretarias y/o dirección así:

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	**SECRETARIA U OFICINA**	**VALOR**
1033	Desarrollo Económico	$26.274.260
1022	Servicios Administrativos	$210.948.697
1102	Educación	$118.439.475
1234	Familia	$70.000.000
1031	Salud	$10.000.000
1032	Mujer	$27.000.000
1024	General	$216.900.000
1343	Seguridad	$100.000.000
1191	Gobierno	$120.000.000
1417	Movilidad	$52.600.000

Tratándose de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, con forma de pago administración delgada de recursos, se establece el siguiente cuadro ilustrativo según el componente:

Valor del contrato:	$952.162.432
Recursos a administrar	$860.050.973
Honorarios (9%)	$77.404.588
Iva a los Honorarios (19%):	$14.706.871
Total Honorarios	$92,111,459

El recurso efectivo para administrar, y disponer por secretaria o dirección se discrimina en los estudios previos.

El plazo será desde el inicio de actividades previsto en Secop II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agostar los recursos, lo que suceda primero.
Lugar en donde se podrá consultar los estudios y documentos previos: plataforma SECOP II.

Que el Municipio de Sabaneta, en tanto entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del Estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria General del Municipio de Sabaneta, Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la contratación directa con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, identificada con Nit 811.003.209-8, representada legalmente por JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.568, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÒN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA., por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($952.162.432) M/CTE incluido IVA. Aportado por secretarias y/o dirección así:

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	**SECRETARIA U OFICINA**	**VALOR**
1033	Desarrollo Económico	$26.274.260
1022	Servicios Administrativos	$210.948.697
1102	Educación	$118.439.475
1234	Familia	$70.000.000
1031	Salud	$10.000.000
1032	Mujer	$27.000.000
1024	General	$216.900.000
1343	Seguridad	$100.000.000
1191	Gobierno	$120.000.000
1417	Movilidad	$52.600.000

Tratándose de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, con forma de pago administración delgada de recursos, se establece el siguiente cuadro ilustrativo según el componente:

Valor del contrato:	$952.162.432
Recursos a administrar	$860.050.973
Honorarios (9%)	$77.404.588
Iva a los Honorarios (19%):	$14.706.871
Total Honorarios	$92,111,459

El recurso efectivo para administrar, y disponer por secretaria o dirección se discrimina en los estudios previos.

Se establece un plazo de Desde el inicio de actividades previsto en Secop II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agostar los recursos, lo que suceda primero.

ARTÌCULO SEGUNDO: El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA CORREA OSORIO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: ALEXANDRA CORREA OSORIO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA GENERAL